

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN
U.N.A.M.

**REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN LOCAL DE
SEGURIDAD DE LA FACULTAD
DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN
(CLS-FESC)**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de agosto de 2006

INDICE

	pp
Fundamento	2
Capítulo I	
Objeto del Reglamento	3
Capítulo II	
Integración y Funcionamiento de la Comisión Local de Seguridad de la FESC	3
Capítulo III	
Acciones de la Comisión Local de Seguridad de la FESC	5
Capítulo IV	
Procedimiento de la Comisión Local de de la FESC en Atención a la Comunidad	8
Transitorios	9
Anexos	10

FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 2, y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México (anexo 1); Artículo 41, fracciones I, V, VI y VII, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México (anexo 2), así como el Reglamento de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario, en especial los artículos 26, 27, 28 y 29 (anexo 3) y considerando que existe la necesidad de regular el funcionamiento y operación de la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán se emite el siguiente **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN U.N.A.M.**

CAPÍTULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es señalar el marco en el que la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (CLS-FESC) actuará; a través de la participación organizada de la comunidad universitaria, para el reforzamiento de la seguridad de ésta y la lucha contra la violencia y otros actos ilícitos que ocurran en las instalaciones de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán y en sus inmediaciones, siempre que en este último caso se afecte a la Institución o a su comunidad. Asimismo, actuará en el estudio, sugerencia y adopción de medidas preventivas para casos de siniestro.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN (CLS-FESC)

Artículo 2. La CLS-FESC estará integrada únicamente por miembros de la comunidad universitaria, de la siguiente forma:

- I. Un coordinador,
- II. Un secretario,
- III. El Cuerpo técnico, y
- IV. Los Vocales.

Artículo 3. El coordinador será el Director de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán o en quien él delegue tal función y determinará quien o quienes ocuparán el cargo de secretario o vocales y será el responsable de la CLS-FESC.

Son funciones del Coordinador:

- a) Designar de la comunidad (personal académico, personal administrativo y estudiantes) para constituir o renovar la CLS-FESC
- b) Formalizar la integración de la CLS-FESC a través de un acta constitutiva, ante la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.
- c) Realizar juntas de trabajo periódicamente con los miembros de la CLS-FESC para determinar tiempos y dinámicas.
- d) Prevenir y atacar la problemática específica de seguridad ante actos delictivos que se presenten en el ámbito de la dependencia y que pueden poner en riesgo la integridad de su comunidad.
- e) Coordinar acciones de respuesta inmediata en caso de emergencia, en su caso enlazar con la Central de Atención de Emergencias (CAE).

Artículo 4. El Secretario, será el Secretario Administrativo de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Son funciones del Secretario:

- a) Convocar para sesionar a los integrantes de la CLS-FESC.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) Fungir como gestor de la CLS-FESC ante las diferentes instancias de la Universidad y extrauniversitarias.
- d) Realizar y difundir el directorio de los integrantes de la CLS-FESC.
- e) Vigilar y promover que la dependencia cuente con los Sistemas Básicos de Seguridad.
- f) Gestionar ante la Dirección General de Servicios Generales (DGSG) la asesoría, capacitación y apoyo necesarios en materia de protección civil y seguridad.
- g) Todas aquellas funciones propias de la administración de la CLS-FESC.

Artículo 5. El Cuerpo Técnico, estará integrado por el Secretario Administrativo, el Secretario General, el Superintendente de Obras, el Jefe del Servicios Generales, los Delegados Administrativos de Campo I, del Centro de Asimilación Tecnológica y Vinculación (CATyV) y del Centro de Enseñanza Agropecuaria (CEA); así como el responsable de la Unidad Jurídica y el responsable de la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

Son funciones del Cuerpo Técnico:

- a) Desarrollar e implementar un Plan Integral de Protección Civil y Seguridad.
- b) Detectar riesgos y la vulnerabilidad en el interior y exterior de la dependencia.
- c) Orientar a la CLS-FESC en aspectos técnicos para determinar la evaluación de planes o programas.
- d) Evaluar el Plan Integral de Protección Civil y Seguridad.
- e) Aplicar medidas correctivas para minimizar o eliminar riesgos, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas afectables (red de suministro de gas, hidrosanitaria, eléctrica, equipo contra-incendio, así como, eliminar obstáculos de las rutas de evacuación, entre otras.
- f) Corroborar que los sistemas básicos de seguridad (detección, alerta, alarma, señalización, evacuación, comunicación y operación) se encuentren en perfectas condiciones y se ubiquen en lugares precisos.
- g) Realizar acciones básicas de seguridad ante una emergencia (corte de energía eléctrica, cierre o control de fluidos, gas, entre otros.)
- h) Detectar y verificar con el perito de obras, los daños estructurales del inmueble, estado general de los sistemas e instalaciones, equipo y mobiliario después de un siniestro y reportarlo a la CLS-FESC.
- i) Coordinarse con la CLS-FESC en situaciones de emergencia, siniestro o desastre.
- j) Presentar mensualmente y después de una situación de emergencia un informe detallado a la CLS-FESC con respecto al estado general de inmueble.

Artículo 6. Los Vocales, son miembros de la comunidad universitaria con representación de los diferentes sectores y campi de la Dependencia de la siguiente forma:

- I. 3 profesores.
- II. 3 alumnos

III. 3 trabajadores.

Son funciones de los vocales:

- a) Verificar el cumplimiento de los planes y los programas elaborados por la CLS-FESC
- b) Revisar y conocer los sistemas básicos de seguridad existentes en su dependencia.
- c) Capacitarse y difundir permanentemente sus conocimientos hacia la comunidad en materia de Protección Civil y Seguridad.
- d) Coadyuvar con la CLS-FESC para crear en la comunidad de su dependencia la cultura de autoprotección, así como promover su participación para constituir o renovar la CLS-FESC.
- e) Todas aquellas que le designe la CLS-FESC.

Artículo 7. Los vocales de la CLS-FESC permanecerán durante un año en ésta, con la posibilidad de reelegirse para el período siguiente.

Artículo 8. En caso de realizarse cambios en la integración de la CLS-FESC, deberá notificarse por escrito a la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.

Artículo 9. El quórum para que la CLS-FESC pueda sesionar será del cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Si tras la primera cita no se integra el quórum, el secretario convocará a sesión extraordinaria, la que deberá realizarse en un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles después, con los miembros que asistan.

Artículo 10. La CLS-FESC tomará sus resoluciones por mayoría de votos. Sin embargo, atendiendo a su integración y a la naturaleza de sus funciones, procurará resolver por consenso.

CAPÍTULO III.

ACCIONES DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN (CLS-FESC)

Artículo 11. Las acciones a seguir por la CLS-FESC serán:

- a) Difundir en la dependencia los lineamientos que en la materia emita la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.
- b) Dar a conocer a su comunidad la estructura y funciones de la CLS-FESC.
- c) Planear, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar el Plan Integral de Protección Civil y Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán y difundirlo.
- d) Designar subcomisiones para la especificidad de trabajos y atención de asuntos concretos.
- e) Sesionar el pleno de la CLS-FESC cuando menos una vez al mes para determinar acciones que promuevan la seguridad de su comunidad y todas aquellas acciones que sean competencia de la misma.

- f) Realizar diagnóstico objetivo y permanente sobre la incidencia de actos de violencia, otros ilícitos y demás relacionados con la seguridad, que sucedan en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán y sus inmediaciones, que vayan en detrimento de la Institución o de su comunidad.
- g) Conocer, atender, resolver en su caso y dar trámite ante la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario, las denuncias y quejas que los miembros de la comunidad le presenten sobre actos de violencia u otros ilícitos y demás relacionados con la seguridad que sean cometidos en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, haciendo acopio de los elementos de prueba aportados por los denunciantes o quejosos y aquellos otros que estime pertinentes.
- h) Realizar acciones preventivas con relación a los actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, a través de una labor educativa, de orientación, de apoyo y de asesoría, tomando las medidas pertinentes que sean de su estricta competencia y en coordinación con las instancias respectivas, con el objeto de ubicar, controlar y erradicar dichos actos. Para tal efecto se entenderá por asesoría y apoyo la que se les brindará a los integrantes de la comunidad de la Facultad, para facilitar la expresión de sus quejas y denuncias en forma adecuada a fin de que se atienda con mayor efectividad los problemas específicos. Asimismo se les proporcionará orientación en torno a los procedimientos legales universitarios o extrauniversitarios, que deberán seguirse tanto por los miembros de la comunidad universitaria como por las autoridades de la dependencia para tramitar las denuncias y quejas específicas.
- i) Promover la organización, capacitación y formación de los integrantes de la CLS-FESC.
- j) Promover acciones que estimulen a la comunidad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán para que participe activamente con la propia CLS-FESC en el cumplimiento de los objetivos de ésta.
- k) Fomentar la participación del personal que labora en la Facultad para la realización de prácticas y simulacros.
- l) Coordinar acciones de prevención, autoprotección y mitigación ante la presencia de fenómenos que atenten contra la seguridad de la comunidad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán y de sus inmuebles.
- m) Establecer la interacción de la CLS-FESC con y entre las instancias universitarias y extrauniversitarias que pudieran tener relación con sus atribuciones y funciones.
- n) Establecer los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las instancias competentes de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán apoyarán y asesorarán a los integrantes de la comunidad de la dependencia en caso de actos de violencia y otros ilícitos que se susciten en las instalaciones de la Facultad, partiendo del principio de que los mismos integrantes de la comunidad contarán con el apoyo y la asesoría de la CLS-FESC, sin detrimento de que la iniciativa para la gestión de sus intereses ante las instancias competentes siga correspondiendo a los afectados.
- o) Reportar a la Central de Atención de Emergencias (CAE) de la DGSG el siniestro o contingencia que se presente, y solicitar en su caso apoyo necesario.

- p) Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorios de integrantes de la CLS-FESC, así como inventario de recursos humanos y materiales.
- q) Informar a la Comisión Especial de Seguridad sobre denuncias, quejas o sugerencias presentadas por su comunidad.
- r) Solicitar el apoyo de la DGSG para recibir asesoría y/o capacitación con respecto a la elaboración e implementación del Plan Integral de Protección Civil y Seguridad.
- s) Disponer de la información pertinente sobre la incidencia de actos de violencia u otros ilícitos ocurridos en las instalaciones e inmediaciones universitarias.
- t) Estudiar y establecer los lineamientos, los procedimientos, las reglamentaciones y las recomendaciones pertinentes que, en su caso, se someterán a la aprobación de la autoridad competente de la Facultad.
- u) Presentar informe de actividades a la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario cada vez que ésta los solicite, al H. Consejo Técnico anualmente, a la Dirección semestralmente o cuando se lo requiera y a la comunidad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, por lo menos cada año.
- v) Las demás que se desprenden de la naturaleza de su encomienda y que sean necesarias para su funcionamiento.

Artículo 12. La CLS-FESC podrá actuar:

- a) A petición de parte;
- b) De oficio, según acuerdo de la propia Comisión;
- c) A solicitud del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- d) A solicitud de la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario de la UNAM.

Artículo 13. Para el manejo específico de los casos concretos que conozca la CLS-FESC se establecerán dos mecanismos generales:

- I. Actividades de asesoría y apoyo a los integrantes de la comunidad universitaria de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, para facilitar la expresión de sus quejas y denuncias en forma adecuada, a fin de que se atiendan con mayor efectividad los problemas específicos;
- II. Orientación en torno a los procedimientos legales universitarios o extrauniversitarios, que deberán seguirse por toda la comunidad universitaria de la Facultad para tramitar las denuncias y quejas específicas.

Artículo 14. En el ejercicio de sus funciones, la CLS-FESC podrá hacer acopio de datos procedentes de las siguientes fuentes:

- I. Las distintas instancias universitarias o las autoridades competentes de la Institución, proporcionados libremente por ellas o a solicitud expresa de la CLS-FESC;
- II. Información externa a la Universidad que incide en la vida de la Institución;
- III. Quejas y denuncias presentadas por los miembros de la comunidad universitaria;
- IV. De oficio, a través de actividades realizadas a propuesta específica de la propia CLS-FESC.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN (CLS-FESC) EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 15. Las consultas, planteamientos, quejas o denuncias formuladas por los universitarios serán manejados con toda discreción y respeto a los hechos y a las personas involucradas, y darán lugar a que la CLS-FESC informe pertinentemente sobre el caso concreto a los universitarios o instancias demandantes en los términos acordados en forma interna, atendiendo a la naturaleza del asunto tratado.

Artículo 16. Para interponer una queja o denuncia ante la CLS-FESC, únicamente será necesario turnarla por escrito en forma individual o colectiva a la propia Comisión, debiendo incluirse los siguientes datos como mínimo:

- a) Nombre y apellidos completos del o los quejosos o denunciantes;
- b) Domicilio que fija para oír notificaciones;
- c) Lugar donde realiza su principal actividad universitaria o laboral en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, con el número de cuenta, en su caso;
- d) Hecho que motivó la denuncia o queja, con los elementos indispensables para ser valorados por la Comisión, y
- e) En su caso, información sobre los trámites que se hayan realizado ante alguna autoridad o instancia de la Institución u otra, proporcionando los datos respectivos.
- f) Deberá incluirse la firma autógrafa del o los quejosos o denunciantes.
- g) Se procurará la confidencialidad del o los quejosos o denunciantes en la medida de lo posible.

La denuncia o queja se presentará en la Secretaría Administrativa, en días y horas hábiles. Podrá contar el denunciante, si así lo desea, con el apoyo y asesoría de las instancias competentes de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán e incluso de la propia CLS-FESC.

Artículo 17. La CLS-FESC podrá citar al denunciante, quejoso o a cualquier persona, funcionario o autoridad, que pueda aportar mayores elementos sobre el caso en cuestión. Tales personas podrán ser atendidas por la CLS-FESC en pleno, por subcomisiones de la misma o por miembros delegados designados para ese efecto. Toda acción referente al caso estará sujeta a los lineamientos establecidos en la Legislación Universitaria.

Artículo 18. Los integrantes de la CLS-FESC tendrán en todo tiempo, dentro de la norma ética fundamental de reserva y discreción, acceso a la información que obre en los archivos de la misma, previa solicitud por escrito que especifique los documentos requeridos y el motivo de su consulta.

Artículo 19. Los asuntos que sean de la competencia de la CLS-FESC podrán ser desahogados en las sesiones plenarias de la misma, o a través de las subcomisiones de trabajo, las que deberán entregar sus resultados a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la encomienda respectiva.

Artículo 20. Las actividades de representación de la CLS-FESC, ante instancias universitarias o extrauniversitarias, recaerán sobre el miembro o los miembros designados al efecto y para cada circunstancia particular que se decida por el pleno de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el Pleno de la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (CLS-FESC).

SEGUNDO.

Una vez aprobado el presente Reglamento, será difundido para su conocimiento entre la comunidad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

TERCERO.

Cualquier asunto no contemplado en el presente Reglamento, será tratado y resuelto por la propia Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (CLS-FESC).

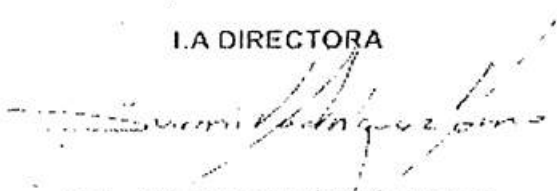
CUARTO.

El presente Reglamento aboga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia.

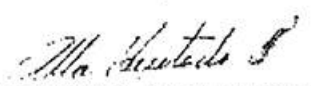
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de agosto de 2006

LA DIRECTORA


DRA. SUEMI RODRÍGUEZ ROMO

EL COORDINADOR DE LA CLS-FESC


DR. FERNANDO ALBA HURTADO

"Reglamento aprobado por el Pleno de la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (CLS-FESC) en sesión ordinaria celebrada el viernes 25 de agosto de 2006".